



*Consejo Consultivo de Canarias*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE  
CANARIAS**

**ENTORNO A PROTEGER**  
DEPENDENCIAS DE CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS, EN LA LAGUNA

**ÍNDICE**

- A. CONDICIONES GENERALES**
- B. EQUIPO HUMANO**
- C. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**
- D. PLANES DE ACTUACIÓN**
- E. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO**
- F. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**



## **A. CONDICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO:**

El objeto de este pliego es definir las características generales y las condiciones de presentación del servicio de vigilancia y protección integral de los edificios sede del Consejo Consultivo de Canarias en San Cristóbal de La Laguna, distribuido en los inmuebles que se indican.

- A. Sede principal del Consejo Consultivo de Canarias, edificio antiguo, Casa Montañés, C/San Agustín, nº 16, en San Cristóbal de La Laguna. Servicio de vigilancia presencial itinerante las 24 horas todos los días de la semana, incluidos sábado, domingo y festivos.
- B. Sede edificio administrativo del Consejo Consultivo de Canarias, en C/ Viana, nº 43 en San Cristóbal de La Laguna. Con el mismo servicio itinerante de vigilancia presencial que la sede principal, ya que ambos edificios están intercomunicados.

En definitiva, se trata de articular un conjunto de actuaciones, medios, sistemas y equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos, y la de participar en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

La prestación de los servicios de vigilancia y protección por personas, físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas deberán ajustarse a la siguiente normativa:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado por R.D. 1123/01, de 19 de octubre, y por R.D. 4/2008, de 11 de enero.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.
- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección adecuada de los datos personales, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el R.D. 994/99, que aprueba las medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.



- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Cualquier otra legislación vigente que concierna al objeto del contrato.

## **2.- ENTORNO A PROTEGER**

El servicio de vigilancia y protección integral tendrá su ámbito de actuación en las dependencias de la sede del Consejo Consultivo de Canarias, en La Laguna, sitas en Calle San Agustín 16 y Calle Viana, 43. Sirven de sede del Consejo Consultivo de Canarias, y a sus dependencias acuden habitualmente altos cargos, empleados públicos y ciudadanos.

Específicamente, el entorno que habrá de ser protegido queda descrito en los términos siguientes:

- A. Las dependencias ubicadas en la C/San Agustín se hallan en un edificio del S. XVIII y una de las mejores y más representativas muestras de la arquitectura civil de esa época, con multitud de objetos de valor inventariados. Consta de dos plantas y un altillo o buhardilla, así como la nueva construcción que amplía la Sede del Consejo Consultivo de Canarias, que consta de tres plantas con una construcción de 60 metros cuadrados por planta. El edificio cuenta con un solo acceso por la puerta principal, dos en la planta primera y uno para el altillo o buhardilla.
- B. El acceso por la C/ Viana estará cerrado, con apertura automática, aunque se prevé que tal sea el acceso del personal.

Actualmente dispone de control de video-vigilancia y alarmas contra incendios habituales, si bien algunos de ellos se encuentran estropeados y/o requieren de una revisión y mantenimiento a fondo.

## **3.- FUNCIONES DEL VIGILANTE DE SEGURIDAD**

1.- Las principales funciones del vigilante de seguridad serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismas, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad en el acceso a las personas, y control de objetos personales, paquetería y mercancía, y en su caso de los vehículos.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección.



- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas.
- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarma que se produzcan, así como la comprobación de su correcto funcionamiento de este sistema y de cualquier otro sistema de seguridad y emergencias instalados, incluidos los sistemas de extinción de incendios.
- Verificar que las vías de evacuación se encuentren libres de todo obstáculo, y que las luces instaladas a tal fin funcionen correctamente en todos los puntos establecidos.
- Verificar el cierre de puertas, ventanas una vez que termine el horario establecido en el que deban permanecer los funcionarios y empleados públicos en las instalaciones.
- Conocer y participar como integrantes directos en los equipos de primera respuesta establecidos en los planes de Emergencia y Autoprotección.
- La vigilancia de las instalaciones a través de los sistemas de videovigilancia y protección con el que cuentan los centros objetos del contrato en los horarios establecidos.
- Revisar cada día todas las dependencias de los edificios en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse en orden a la seguridad de cada edificio.
- Actuar con iniciativa y resolución adecuada ante las situaciones de peligro o riesgo, evitando la pasividad e inhibición en el servicio.

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y proactiva, y prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

#### **4.- NECESIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Las principales necesidades que deben ser atendidas son las siguientes:

1. Control de accesos y circulación de personas. Este control se deberá llevar a cabo mediante el correspondiente aplicativo informático utilizado al efecto. Con este fin, la empresa que resultara adjudicataria del concurso habrá de proveer el equipo informático necesario que deberá constar como mínimo de un ordenador tipo PC, además del software de gestión de accesos.
2. Vigilancia de la actividad ordinaria en el edificio.
3. Prevención y gestión del mantenimiento de los sistemas de protección, tanto contra incendios, evacuación, señalización de emergencia como alarmas.



4. Información ciudadana.
5. La seguridad integral de los dos edificios y de los objetos que contienen, así como de las personas que se encuentren en ellos y en su caso de los vehículos estacionados en el exterior.

El servicio se desarrollará los días y en los horarios que a continuación se detallan:

1. El servicio se prestará las 24 horas del día los 365 días del año.

Además, el adjudicatario deberá instalar un sistema de seguridad conectado a una central receptora que garantice la prestación inmediata del servicio en caso de alarma fuera del horario antedicho, en su caso.

#### **5.- PLAN DEL SERVICIO**

Las empresas licitadoras deberán hacer entrega de un Plan de Servicio en el que propondrán las soluciones que aporten para cubrir las necesidades expresadas anteriormente, así como la formulación de actuaciones de mejora para la optimización del servicio prestado al margen de las planteadas en el presente pliego. En cualquier caso, se especificará al menos lo siguiente:

- Soluciones que plantean para cada necesidad.
- Número de efectivos mínimos que se ofertan y con qué intensidad y franjas horarias.
- Puestos de vigilancia que se ofertan.
- Puestos de control de accesos que se ofertan.
- Rondas y chequeos que se establecen.
- Mantenimiento de los sistemas de alarma y protección y medidas de control.
- Y cualquier otra que aclare la planificación del servicio.

#### **6.- RECURSOS MATERIALES**

Las empresas licitadoras dotarán a su personal del vestuario, equipos de defensa, comunicaciones e informática, linternas y cualquier otro equipo técnico que sea preciso para ejercer su cometido, en concordancia con los criterios que establezca el órgano competente en materia de seguridad del Gobierno de Canarias.

#### **7.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES**

Las empresas ofertantes deberán disponer de los siguientes requisitos y características:

Estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad.



Cumplir los requisitos determinados en la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Disponer de autorización y habilitación de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente a través de los Reales Decretos 1123/2001, de 19 de octubre, 277/2005, de 11 de marzo, 4/2008, de 11 de enero, 1628/2009, de 30 de octubre, y 195/2010, de 26 de febrero, en su caso revisable por la Comunidad Autónoma Canaria, en virtud de la disposición adicional de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Disponer de una central de comunicaciones para la coordinación y gestión de su personal.

## **B. EQUIPOS HUMANOS**

### **1.- CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL**

El personal encargado de la prestación de este servicio deberá tener la condición de Vigilante de Seguridad, contar con una experiencia adecuada y tener conocimientos sobre sistemas de seguridad, protección, alarmas, planes de emergencias y procedimientos operativos a seguir.

Deberá vestir el uniforme que se establezca, salvo en los servicios o casos excepcionales que se determine lo contrario. Estará aseado y sin inscripciones no normalizadas en su vestuario.

### **2.- DATOS DEL PERSONAL**

La empresa contratada deberá acreditar que su personal esta registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constando los siguientes datos:

- Filiación.
- Titulación habilitada.
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo.
- Historial profesional, haciendo constar menciones y sanciones.

Asimismo, deberá notificar a dicho órgano el personal que preste el servicio en el Consejo Consultivo, quien en todo caso podrá mostrar su disconformidad respecto del mismo. A tal fin, el Consejo Consultivo podrá solicitar de la empresa la documentación relativa a dicho personal. Los relevos de componentes de dicho personal podrán producirse a solicitud del Consejo Consultivo o de la empresa, con la conformidad de aquel.



El personal de vigilancia mínimo será de una persona durante todo el horario de prestación del servicio.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria adaptará dicho personal a las eventuales necesidades del entorno, con el fin último de alcanzar una adecuada cobertura de seguridad, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previo aviso al efecto en su caso.

### **3.- RESPONSABLES**

En cada turno de servicio existirá un responsable (Director Técnico) de las personas que se encuentren de servicio con las siguientes funciones:

- Coordinación del personal de servicio.
- Interlocutor entre la empresa y el Consejo Consultivo.
- Interlocutor entre el personal de servicio y el director del servicio.

### **4.- FORMACIÓN**

El personal de la empresa contratada deberá conocer el contenido y procedimientos del Plan de Autoprotección.

Afectará al personal de la empresa contratada la eventual obligatoriedad establecida por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de realizar cursos de perfeccionamiento.

## **C. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

La empresa adjudicataria habrá de responsabilizarse del correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia, detección y protección de seguridad integral instalados y /o que se instalen durante la vigencia del contrato, debiendo encargarse de la gestión de su mantenimiento, de las revisiones oportunas y ejecutando las acciones necesarias para su reparación y/o sustitución en el plazo de 48 horas. Los gastos de material y/o equipos que supusieran la reparación de estos sistemas se presupuestarán y se facturarán independientemente del objeto de este contrato.

Los mismos podrán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, pudiendo subcontratar con terceros previa comunicación al Consejo Consultivo de Canarias y de conformidad con lo legalmente dispuesto.

### **1.- SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Se verificará periódicamente y gestionará el sistema de detección de incendios, tanto los detectores como la central receptora, debiendo realizarse un estudio y análisis técnico en los dos edificios conducente a verificar el correcto funcionamiento de dicho



sistema y procediendo, si fuese necesario, a reparar o sustituir sus elementos o componentes.

La mencionada gestión incluye la revisión y mantenimiento de los equipos de extinción de incendios y la tramitación de los certificados correspondientes según la normativa vigente.

Del resultado de estas actuaciones se emitirán informes, que serán entregados al Servicio de Asuntos Generales, con una periodicidad mínima de seis meses.

## **2.- SISTEMA DE CONTROL DE OBJETOS**

La empresa adjudicataria gestionará los sistemas de control de accesos de personas y objetos, así como el mantenimiento y las revisiones periódicas establecidas legalmente para el correcto funcionamiento de sus componentes.

El personal de la empresa adjudicataria garantizará su efectiva operatividad, atendiendo en su caso a las directrices que determine el Director del Técnico.

La empresa de seguridad contratante deberá disponer de al menos un detector de metales de utilización manual mínimo para cada acceso del edificio, siendo responsable de su utilización y mantenimiento.

## **3.- CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV (VIDEOVIGILANCIA)**

La empresa adjudicataria verificará periódicamente, realizará las tareas de mantenimiento y revisiones y gestionará (extracción de grabaciones en soporte físico, configuración, cumplimiento de la LOPD, etc...) los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión – CTV (Videovigilancia) instalados en los edificios de la Calle Viana nº 43 y en la C/San Agustín, nº 16 objeto del contrato, debiendo informar al Responsable de Seguridad correspondiente de cualquier incidencia y/o anomalías detectadas en los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada a firmar un contrato, en los términos que se establezca por el Consejo Consultivo de Canarias, sobre el acceso a los datos del fichero de videovigilancia.

Así mismo, deberá semestralmente efectuar un informe específico sobre la situación y funcionamiento operativo de los sistemas proponiendo las mejoras a incorporar, sin perjuicio de que las anomalías que se detecten de forma inmediata deban ser tratadas a la mayor brevedad.





#### **4.- ALARMA DE INTRUSIÓN**

Debe atenderse el servicio de respuesta y verificación de los dispositivos del sistema de alarma de intrusión que se produzcan, con conexión a central receptora de alarma, que debe acudir en tiempo inferior a 20 minutos, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la comunicación a dichas Fuerzas cuando sea de su competencia, además de llevar a cabo el mantenimiento del sistema mediante revisiones preventivas con una periodicidad mínima anual y atención de averías en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la producción de la incidencia.

#### **5.- SISTEMA DE CONTROL DE RONDAS**

Deberá dotarse a los edificios objeto del contrato de un sistema de control de rondas informatizado que disponga de un mínimo de 20 puntos de control. Se incluye la instalación y mantenimiento durante la ejecución del contrato.

#### **6.- TAREAS A REALIZAR**

1. Revisar cada día todas las dependencias de los edificios en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse en orden a la seguridad de la sede del Consejo Consultivo. Estas revisiones se complementarán con rondas de prevención. Cada vez que se produzca un cambio de vigilante de seguridad, se llevará a cabo por el entrante una nueva revisión del edificio.
2. En dichas revisiones se inspeccionarán: los enchufes de todo tipo, desconectándolos en su caso; desconexión de los aparatos de calor, como estufas y otros; revisión de papeleras; proximidad de las cortinas y demás elementos de fácil combustión con los aparatos de calor; inspección del "Office" en cuanto a la nevera y placa vitrocerámica; y actuaciones necesarias para prevenir los riesgos de incendio o de deterioro de los aparatos, ordenadores y demás maquinaria de funcionamiento del Organismo. La prohibición de fumar es absoluta. Si se encontraran indicios de que se ha fumado, se deberá hacer constar la incidencia de inmediato.
3. Los vigilantes de seguridad deberán manejar y entender correctamente el sistema de alarma contra-incendios instalados en la portería del Consejo, así como el cuadro de electrificación situado en la misma dependencia. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá aportar documentación suficiente en orden a demostrar que el personal adscrito ha realizado cursos contra-incendios.
4. En el servicio nocturno, los vigilantes deberán asimismo encender la iluminación mínima necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.
5. El servicio de seguridad deberá llevar un parte de control de las entradas y salidas de todo tipo de personas a las que se les haya autorizado la visita al edificio.



6. Cada vez que se produjera cualquier tipo de incidencia relacionada con el servicio se anotarán en el Libro de Servicios e Incidencias (apartado E.4) detallando los hechos o situaciones que hayan tenido que afrontar.
7. Individualmente, cada vigilante de seguridad deberá depositar una vez finalizado su turno una copia de los partes de entradas y salidas e incidencias antes mencionados en el Servicio de Asuntos Generales del Consejo Consultivo.
8. El Consejo Consultivo facilitará al Servicio de Seguridad un libro en el que por parte del personal se anotarán todas las órdenes e instrucciones que emanen de la Dirección del contrato, en orden a la prestación de actividades que deben tener en cuenta en su turno o en turnos posteriores a realizar por cada guarda o sus compañeros.

Será obligatorio por parte del contratista facilitar a su costa al personal que realice servicios en el Consejo Consultivo dos teléfonos: un móvil para la conexión entre empresa, vigilante de seguridad y este Organismo y otro inalámbrico que deberá conectarse al teléfono del Consejo en el que esté instalado la centralita. La función de este teléfono inalámbrico será esencial para recoger las llamadas externas que se produzcan cuando los vigilantes de seguridad se encuentren realizando rondas o inspecciones fuera de la portería.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al Consejo los números de teléfono de su empresa y el nombre de la persona o personas encargadas de la supervisión y jefatura de vigilancia a los efectos oportunos.

#### **D. PLANES DE ACTUACIÓN**

1. En el primer trimestre de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar un informe específico sobre la situación, funcionamiento y operatividad de todos los sistemas de seguridad y emergencias instalados, así como incluir aquellas propuestas de mejoras y presupuestos que se consideren oportuno (Auditoría de Seguridad). El mismo deberá ser entregado al Director del Contrato

2. La implantación de cualquier sistema que afecte a la seguridad del edificio o su modificación deberá contar con la conformidad del Consejo Consultivo con comunicación previa al órgano competente a los efectos oportunos.

3. En un plazo de tres meses la empresa adjudicataria presentará un Plan de Emergencias, Evacuación y Autoprotección completo de los inmuebles de acuerdo con el existente y en colaboración con la Sociedad de Prevención de FREMAP, S.L., debiendo contar su aplicación en todo caso con la conformidad del Consejo Consultivo de Canarias.



## **E. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO**

### **1.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS**

Se garantizará la comunicación entre el entorno protegido y el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad las 24 horas del día durante todo el año mediante sistema de radio-comunicaciones de emergencia. Así mismo, se garantizará la comunicación inmediata y permanente entre el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad con un responsable de la empresa adjudicataria para cualquier incidente que afecte a la seguridad de las personas, inmueble y sus bienes, independientemente de la comunicación al responsable de seguridad del edificio.

La empresa recabará del órgano competente en materia de seguridad la provisión de las normas y procedimientos operativos de actuación ante cualquier tipo de incidente que afecte a la seguridad del entorno a proteger o precise la intervención de recursos ajenos o excepcionales.

### **2.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la elaboración y revisión anual del Plan de Autoprotección en el que se incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Plan y medidas contra incendios.
- Plan y medidas de organización para la evacuación del edificio.
- Plan de seguridad individual de autoridades.
- Plan de anti-intrusión y sabotaje.

Este Plan será elaborado en el plazo previsto de tres meses, por personal cualificado, ajustándose a la normativa vigente y los criterios establecidos por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad y emergencias. En cualquier caso, deberá contener las acciones de implantación y ejercicios que sean necesarios al objeto de que sea conocido por los miembros habituales del entorno.

### **3.- SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO**

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con eficacia y confidencialidad, así como con adecuada atención al ciudadano y visitante del entorno a proteger, unificando formas de operar, facilitando cuanta información le sea requerida y esté autorizado para ello, y haciendo respetar en su persona el aseo, imagen y cortesía apropiados al entorno en el que presta servicios.

Asimismo, cuando sea requerido para ello el vigilante de seguridad deberá prestar apoyo telefónico desde su puesto de trabajo en aquellos momentos en que, por la ausencia de la persona encargada de la central telefónica o por un volumen de llamadas superior a lo normal, así se haga necesario.



#### **4.- LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS**

La empresa adjudicataria dispondrá de un Libro de Servicio e Incidencias en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día, así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas y el estado de los sistemas de seguridad y protección. Este Libro de Servicios e Incidencias estará siempre a disposición del personal acreditado del órgano competente en materia de seguridad del Consejo Consultivo de Canarias.

#### **5.- IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS**

Se identificará y controlará los accesos de personas y la entrada de paquetería conforme a las normas y criterios establecidos y el aplicativo informático utilizado al efecto. También se llevará un riguroso control informatizado de las distintas llaves del centro. Al efecto, la empresa adjudicataria habrá de proveer el equipo informático necesario que deberá constar como mínimo de un ordenador tipo PC, así como una impresora tipo láser o matricial, además del software de gestión de accesos de personas y de gestión de llaves del centro.

#### **6.- PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO**

La empresa prestataria del servicio se encargará de la gestión del mantenimiento de los equipos, aparatos y sistemas de seguridad de los edificios objeto del contrato y ejecutará las acciones necesarias para la reparación y la sustitución de los mismos en el plazo de doce horas, asumiendo la responsabilidad por los daños que se ocasionen por la inoperatividad o deficiencias en su funcionamiento.

Los gastos ocasionados por la reparación de los sistemas que no sean objeto de este pliego serán objeto de facturación independiente.

#### **7.- CONTROL DE ACTIVIDADES**

En cualquier momento, el órgano contratante podrá comprobar la eficacia en la prestación del servicio, canalizando cualquier incidencia a través del responsable de la empresa prestadora.

#### **8.- CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria deberá garantizar absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, bien de los sistemas como procedimientos existentes, bien de la empresa en su conjunto e individualmente de los vigilantes que efectúen el servicio.

#### **9.- CONFLICTO COLECTIVO**

Si el contratista recibiese una comunicación de preaviso de huelga, o tuviere conocimiento de que tal situación puede producirse, deberá notificarlo formalmente y de



inmediato al Director del contrato a fin de acordar las medidas oportunas y, en particular, determinar la propuesta de cobertura de servicios mínimos que se realice a la autoridad laboral competente.

Si llegara finalmente a concretarse la situación de huelga, el contratista solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las retribuciones correspondientes a las horas de trabajo desempeñadas, voluntariamente o por cobertura de servicios mínimos legalmente establecidos, durante los días en los que se mantenga esa situación.

## **F. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.**

Se deberá hacer constar los siguientes datos:

### **1.- DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTE**

Se describirán los datos más relevantes acerca de la identificación de la empresa, independientemente de los aportados en cumplimiento de lo que establece el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tales como:

- Denominación de la sociedad.
- Domicilio social central
- Domicilio social en Canarias, especificando su carácter.
- Número de identificación fiscal.
- Nominación de los cinco clientes principales de cada año con indicación de su porcentaje de negocio.
- Balance y cuenta de resultados de los últimos tres años.

### **2.- DATOS DE ACREDITACIÓN TÉCNICA**

Se describirán los datos de identificación más relevantes de la empresa relativos a la actividad de seguridad y emergencias, tales como:

- Número de identificación del Ministerio del Interior. Acreditaciones de calidad.
- Acreditaciones técnicas.
- Asociaciones o agrupaciones profesionales a las que pertenece.

### **3.- REFERENCIAS Y TRABAJOS EFECTUADOS EN CANARIAS**

Se citarán las principales referencias y trabajos efectuados exclusivamente en Canarias y que tengan relación con la convocatoria, siempre que hayan sido efectuados directamente por la empresa ofertante.



#### **4.- DATOS DEL EQUIPO HUMANO**

- Se citará una descripción general del personal, tal como:
- Sobre el Director Técnico: Número de DNI, capacitación profesional, experiencia profesional.
- Sobre la plantilla de trabajadores global: Número de ellos en Canarias. Capacitación profesional y experiencia. Cantidad de trabajadores habilitados como Jefes de Seguridad. Cantidad de trabajadores con formación en planes de emergencias.
- Sobre la plantilla específica para el servicio: Número. Capacitación profesional y experiencia. Edad media de la plantilla.
- Sobre el clima laboral: índice de absentismo en los últimos dos años. Huelgas o conflictos colectivos en los últimos cinco años.

#### **5.- ACTIVIDADES FORMATIVAS**

Se citará cuál es la actividad formativa que efectúa la empresa así como la acreditación que disponga, y concretamente lo siguiente: Programa formativo del personal con indicación de módulos y horas. Programa de reciclaje y especialización. Métodos de evaluación.

#### **6.- PLAN DE SERVICIO**

En el que se indicarán los aspectos del servicio concreto que se oferta, cumpliendo los mínimos marcados en el presente pliego, así como aquellos otros que mejoren la prestación del servicio.

EL PRESIDENTE

Carlos Millán Hernández.

## ANEXO

Relación de trabajadores afectos al servicio

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Antigüedad</b>
Mateo González	Candelaria	31.10.2006
Estévez Medina	Lázaro	01.03.1997
Villalba Rodríguez	Pedro	01.07.1996